

PARRAL, 04 de Julio de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 2935,

VISTOS:

- 1).- El Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local - PRODESAL, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 070652, de fecha 24 de Junio de 2011, emitida por don Luis Fernando Verdejo Vega, Director Regional INDAP Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local - PRODESAL, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Entidad Ejecutora" y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP**, representado por su Director Regional (S) don **GUSTAVO MORENO VALENCIA**, en adelante "INDAP", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el objetivo del referido convenio es apoyar a los beneficiarios del Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL) de INDAP, en el desarrollo de sus capacidades técnicas y productivas, a través de la ejecución del programa por la Municipalidad y con los aportes de ambas instituciones, en conformidad a las normas técnicas y procedimientos operativos de PRODESAL establecidas en la Resolución Exenta de INDAP N° 010574 del año 2011, modificada por la Resolución Exenta de INDAP N° 039170 del 20 de Abril del mismo año, que para esos efectos se tuvo como parte integrante del referido Convenio.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad, a través del referido convenio, atenderá las Unidades Operativas conformadas por beneficiarios de INDAP, actuales y potenciales, cuya adjudicación a este incentivo consta en Resolución Exenta N° 041633 del Director Regional de INDAP y que forma parte integrante del referido Convenio.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que INDAP asume la obligación de aportar la suma de **Sesenta y un millones setecientos noventa y cuatro mil pesos (\$61.794.000.-)**, destinada a financiar la contratación del equipo técnico y el bono de movilización de cada unidad operativa, de acuerdo a lo indicado en las normas técnica de PRODESAL y asume además las obligaciones establecidas en las letras b) y c), todas de la cláusula Tercera del Convenio antes referido las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad asume la obligación de aportar la suma **Diez millones seiscientos cuarenta y un mil ciento veinticuatro pesos (\$10.641.124.-)**, destinada a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas del PRODESAL, y asume además, las obligaciones señaladas en las letras b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q), todas de la cláusula Cuarta del Convenio antes referido, las que se dan íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad deberá incorporar en cada uno de los contratos que suscriba con los miembros de los equipos técnicos, las cláusulas establecidas en la Cláusula Quinta del referido Convenio, las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

7.- **ESTABLÉCESE**, que el aporte de INDAP indicado en la cláusula Tercera del Convenio antes señalado se transferirá a través de las cuotas y previo cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula Sexta del Convenio, Cuota N°1, Cuota N° 2 y Cuota N° 3, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

8.- **ESTABLÉCESE**, que este convenio entrara en vigencia a partir del **02 de Mayo del 2011 hasta el 30 de Abril de 2012**, en virtud de lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 19.880/2003.- Al término de este período, la Municipalidad deberá entregar un informe Técnico Financiero Final de Temporada Agrícola u otro que INDAP pueda determinar, con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o quien tenga delegada esta función, en conformidad con la Resolución Exenta N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.- El Convenio podrá prorrogarse teniendo en consideración: la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Instituto, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP y el interés de los usuarios en mantener la Unidad Operativa.-

9.- **ESTABLÉCESE**, que INDAP podrá poner término anticipado al convenio por alguna de las causales establecidas en la cláusula Octava del Convenio antes indicado, letras a), b) y c), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.- En esos casos, INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término anticipado del convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.- En caso de término anticipado del Convenio, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.- Esta situación será calificada por el Director Regional de INDAP.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandro Román Clavijo

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

Doris Durán Bustamante

DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO



IUE/ARC/DBB/crc.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Secplan (2)